

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN CONTRA CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

1. Nuestra institución ha implementado en todos los cursos los planes y actividades elaborados por el SENDA a nivel nacional, estos contenidos son parte del plan de orientación obligatorio de nuestro colegio. En forma complementaria se disponen charlas tanto para apoderados como para los alumnos específicamente para alumnos de 8° básico y 1° medio del establecimiento, además, se implementarán actividades complementarias en cualquier curso, en el caso de que se estime pertinente, frente a situaciones de riesgo, charlas de la PDI, OS7 de Carabineros de Chile u otras, toda esta tarea es parte de la gestión del encargado de orientación.
2. **En el caso de sospecha y/o confirmación de consumo o tráfico de drogas y/ o alcohol** de algún alumno/a en las afueras de la escuela o situaciones privadas, Inspectoría pondrá en conocimiento al apoderado de la situación, en entrevista formal y con registro de esta. El apoderado en presencia del inspector general deberá tomar conocimiento de la situación y de tomar las medidas que estime conveniente, junto con sugerirle la ayuda del profesional pertinente.
3. **En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado in fraganti**, por algún miembro de la comunidad educativa, el inspector general o algún miembro del equipo directivo. procederá de inmediato a comunicarse con el apoderado además actuar de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 20.000.- si es que corresponde, denunciando en forma directa a carabineros o PDI.
4. **En el caso de porte de sustancias ilícitas** inspectoría se comunicará de inmediato con el apoderado vía telefónica o agenda para informar la situación en entrevista formal con el inspector general y aplicación de reglamento interno.,
5. **En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado y comprobado en forma posterior** a que el hecho sucediera, inspectoría pondrá en conocimiento de la situación al apoderado de él, o los alumnos involucrados en el hecho, citando a entrevista formal para la aplicación del reglamento según corresponda, tomando en cuenta lo sugerido en la ley 20.000, por otra parte, y dependiendo de la aplicación del reglamento interno se exigirá tratamiento con los profesionales pertinentes.
6. **En el caso de que un alumno/a se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol al establecimiento o actividades extra programáticas** generadas por el colegio, se llamará al apoderado de inmediato para que retire al menor del establecimiento o actividad y se reintegre al día siguiente a clases con el apoderado donde se aplicara el reglamento interno según corresponda, además de exigir un tratamiento con los profesionales pertinentes y un seguimiento de este.
7. **El colegio favorecerá siempre la protección y el resguardo de la intimidad e identidad del o los alumno/a que se vean involucrados en alguna de las situaciones mencionadas anteriormente.**
8. **Los canales de comunicación de este tipo de situaciones serán vía telefónica por la urgencia que se requiere, además de la agenda con el apoderado o adulto responsable del alumno.**